

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN SIENDO EL 06 DE MARZO DE 2021, POR UNA PARTE EL ENTE PÚBLICO "H. AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO, SAN LUIS POTOSÍ, ADMINISTRACIÓN 2018-2021", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LA C. ELVIA RODRIGUEZ LOPEZ, EL C. TESORERO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MANUEL LARA HERMOSILLO DAVILA Y LA C. SECRETARIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ASESORES INTEGRALES DE CUENTAS PÚBLICAS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE REFERIRÁ DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE ENUNCIARÁN COMO "LAS PARTES".

DECLARACIONES:

I. Declara la Moral:

a) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de: **Asesores Integrales de Cuentas Públicas S.C.**, representada por la C. Zaskia Nikkei Anguiano Ramirez, lo cual acredita con la escritura notarial que exhibe, Tomo dos mil sesenta y nueve, escritura número cuarenta y siete mil treinta y seis, de fecha de diez de enero del año 2019;

b) Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AIC190110N41 Y domicilio fiscal ubicado en: calle Guillermo Valencia 136, Int. A, colonia Estado, C.P. 78280, ciudad de San Luis Potosí, Capital y correo electrónico contacto@aicp.com.mx;

c) Que exhibe también en este acto como identificación oficial vigente su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde constan su fotografía, firma y datos de domicilio particular.

II.- El Cliente:

a) Gobierno Municipal de TAMASOPO, S.L.P., representado legalmente por el Presidente Municipal **C. Rogelio Torres Loredo**, la C. **Sindico Municipal Lic. Elvia Rodriguez López**, el C. **Tesorero Municipal C.P. Luis Antonio Hermosillo Davila** y la C. **Secretario General del Ayuntamiento Manuel Lara Barcenas**, lo cual acreditan con su nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el caso de los dos

servidores públicos referidos y los siguientes con su nombramiento respectivo expedido por la autoridad competente.

b) Que su representada tiene su domicilio en Miguel Hidalgo 316, Col. Centro, C.P. 79700 Tamasopo, S.L.P., con número telefónico 01 482 387 0120, datos que se señalan para efectos de localización.

c) Que exhiben también en este acto como identificación oficial vigente su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde constan su fotografía, firma y datos de domicilio particular.

Expuesto lo anterior, "las partes", sujetan el presente contrato bajo las siguientes:

CLAÚSULAS

EL OBJETO

ÚNICA.- El objeto consistirá en la contratación de los servicios de la persona moral quien se encargará de brindar asesorías presenciales y a distancia (entendiéndose que se realizará a través de cualquier medio o plataforma que permita la comunicación) que requiere llevar "el cliente", para el mes de marzo de 2021.

DE LA VIGENCIA

ÚNICA.-El presente contrato tendrá una duración de 01 mes, (transcurridos a partir del 06 de marzo de 202 al 05 de abril de 2021). En caso de renovación o prórroga del mismo, se ajustará el monto de los honorarios de conformidad con el acuerdo de "las partes".

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MORAL

PRIMERA.- "LA MORAL" asume el compromiso de poner al servicio del municipio todos sus conocimientos, para la asesoría que requiere para el mes de marzo de 2021 en términos de la legislación mexicana aplicable en la materia.

SEGUNDA.- Al resguardo y secrecía de la asesoría y se compromete a realizar una asesoría con apego a las normas vigentes y aplicables a la materia.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

TERCERA.- "Las partes" están de acuerdo en que los documentos proporcionados para la asesoría son propiedad de "el cliente" y que por lo tanto, la autenticidad, existencia, veracidad y efectos de las operaciones respaldadas con documentación correspondiente, incluyendo los registros, asientos contables, estados financieros, así como la comprobación

y el acreditamiento de sus ingresos y egresos, o cualquier otro beneficio que provenga de esta naturaleza, también serán de su responsabilidad exclusiva.

CUARTA.- "El cliente" se obliga a pagar a "La moral" por concepto de honorarios por el mes de marzo 2021 la suma de \$ 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 m.n.) neto.

QUINTA.- En el caso de que "el cliente" no cumpla con el pago de los honorarios convenidos en la cláusula anterior, "La moral" podrá acudir a juicio y/o al mecanismo que la ley prevea.

SEXTA.- No obstante lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato, cuando en uso de las facultades de fiscalización, las autoridades administrativas practiquen procedimientos de fiscalización de conformidad con sus facultades legales, "La moral" estará atento a colaborar y asesorar con el objeto de lograr el mejor resultado para "el cliente".

DE LA RESCISIÓN

OCTAVA.- Son causas de rescisión sin responsabilidad para la parte que rescinde, la existencia de faltas graves que puedan constituir violación a las disposiciones jurídicas, administrativas o al contenido de lo acordado en este contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

NOVENA.- "La moral" queda eximido de toda obligación y responsabilidad, ante el incumplimiento de la cláusula novena, así como por la falta de pago oportuno de la cantidad convenida por concepto de honorarios.

En su caso, se reserva el derecho de acudir ante las instancias legales para hacer efectivo los referidos honorarios devengados. Así mismo, la mora en el pago causa un interés conforme a la tasa promedio autorizada a las instituciones financieras en depósitos de hasta treinta días.

DÉCIMA.- Las acciones y consecuencias que se pudieran derivar por el no pago de contribuciones, derechos, créditos, impuestos por ningún motivo se considerarán responsabilidad de "La moral".

DÉCIMA PRIMERA.- "Las partes" están conformes con el contenido del presente contrato y se comprometen a su observación y cumplimiento, ya que no ha habido error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar; no obstante en caso de surgir diferencias, manifiestan su conformidad en acudir ante la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. de conformidad con las disposiciones

del derecho civil vigente en esa jurisdicción, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

"Las partes" han dado lectura al presente contrato y fueron enterados de su contenido y alcance, por lo que no tienen ningún inconveniente en suscribirlo y ratificarlo en San Luis Potosí quedando un ejemplar a cada una de las partes.

"El Cliente"



C. ROGELIO TORRES LOREDO
Presidente Municipal de Tamasopo, S.L.P.

C. ELVIA RODRIGUEZ LOPEZ
Síndico Municipal de Tamasopo, S.L.P.

C. LUIS ANTONIO HERMOSILLO DAVILA
Tesorero Municipal de Tamasopo, S.L.P.

C. MANUEL LARA BARCENAS
Secretario General de Tamasopo, S.L.P.

"La Moral"

C. ZASSKIA NIKKEI ANGUIANO RAMIREZ

C.P. FERNANDO JOSE BARRERA GUILLEN

Testigo

C. LUIS FERNANDO BALDERAS DIAZ DE LEON

Testigo